

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA.

RFC: AAS9207314T7 Periférico Sur 4829, Piso 9 Col. Parques del Pedregal México 14010, D.F. teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: Código de Seguridad: Folio: Monto de la fianza: Monto de este movimiento:

1167-00481-4 mRlpvMO 917230 \$29,322,308.10 \$29,322,308.10

19bqq7iAz7c+3twpqhgWduG4AVEAkMvWYY de Certificación: Autoridad Certi

7KUrpG49D4PDF7 de Servicios

WB6BH04sSCJQkJk8HDRfP9jyRwfvbAxn 00000100009900002520, Prestador

'V5pydpYv+DfHxQlznoDf
Serie Certificado:

JUXV1yCaZffH7MMxwLEOxtxsEiv3bd3x mante: RAMON CASAS DE LA TORRE,

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 1 de Julio de 2013

Movimiento: Emisión

Fiado: PQ SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5°; RAMO ADMINISTRATIVO, SUBRAMO PROVEEDURÍA Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE EN FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$29,322,308.10 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 30% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL ANTICIPO QUE ADELANTE SE MENCIONA, MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA GARANTIZAR POR DE C.V., CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE ANTE: T.A COMISIÓN PQ SERVICIOS INFRAESTRUCTURA, S.A. CONTRIBUYENTES Nº PSE1006012W2, CON DOMICILIO EN AV. INSURGENTES SUR 724, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, MÉXICO D.F.; LA CORRECTA INVERSION, EXACTA AMORTIZACION Y EN SU CASO LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO QUE POR LA CANTIDAD DE \$29,322,308.10 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.), SE LE OTORGO AL PROVEEDOR EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO Nº 9400074208 SUSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013, CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE:

- FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES
- B) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; C) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL PROVEEDOR, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE; O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL PROVEEDOR;
- LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ EN D) LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ EN VIGOR DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE LLEVE A CABO LA BENEFICIARIA, HASTA SU DETERMINACIÓN; ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE HAGA SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE
- INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTS. 117 Y 118 DE LA PROPIA LEY;

 G) PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL PROVEEDOR SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO D.F., POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL PROVEEDOR RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA;
- PARA LA LIBERACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA ES REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. - ***FIN DE TEXTO**

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANXADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtencion de Constancia De Consulta disponible en página de Internet www.aserta.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/07614 de fecha 01 de Julio del 2005.

DAVID SALDANA

LINEA DE VALIDACION

1212 8JSR G128 JSS1 FE91 7230

0975109